



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 17/2012

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las veinte horas del día treinta de junio del dos mil doce, se reunieron los integrantes del Consejo de Información Clasificada (CIC) del Tribunal Estatal Electoral, Licenciado Fernando Blumenkron Escobar, Magistrado Presidente; Doctor en Derecho Carlos Alberto Puig Hernández, Coordinador del Consejo; Maestro en Derecho Hertino Avilés Albavera, Secretario Técnico; Licenciada Xitlali Gómez Terán, Titular de la Unidad de Información Pública; Contadora Pública y Licenciada Juana Jaimes Bringas, Directora Administrativa; con el objeto de sesionar en términos de lo dispuesto por los artículos 6, segundo párrafo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 11, 42, 43, 44, 51 numeral 4, 74 numeral 2, y 76 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 17, 18, 25 y 26 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 20, 33, fracción VI, y 36 del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 115, 116, incisos c) y d), y 117, inciso b), del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral.-----

El Magistrado Presidente en uso de la palabra, instruye a la titular de la Unidad de Información Pública, proceda al pase de lista de los integrantes del Consejo que se encuentren presentes; atenta a la indicación, informa al Magistrado Presidente que se encuentra la totalidad de los miembros del Consejo. En consecuencia, **el Magistrado Presidente declara quórum legal para sesionar**, por lo que, solicita a la titular de la Unidad Pública someta a consideración del Consejo la orden del día para su votación correspondiente. La titular de la unidad refiere que la orden del día que somete a su consideración es la siguiente:-----

PRIMERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/112/2012-1.-----

SEGUNDO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/113/2012-2.-----



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 17/2012

TERCERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/114/2012-2.-----

CUARTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/115/2012.-----

QUINTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/116/2012-3.-----

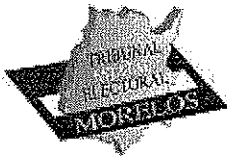
SEXTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/117/2012.-----

SÉPTIMO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/118/2012.-----

OCTAVO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/REV/119/2012.-----

Acto seguido, se informa que la orden del día es **aprobada por unanimidad de votos**; y en desahogo de la misma, se da cuenta al Consejo de Información en los siguientes términos: -----

- 1) En cuanto al **primer punto**, el catorce de junio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de apelación interpuesto por el Partido Socialdemócrata, por conducto del ciudadano Francisco Gutiérrez Serrano, en su carácter de representante propietario del citado instituto político ante la autoridad administrativa electoral local, en contra del acuerdo de fecha cinco de junio del dos mil doce, mediante el cual se aprueba insertar en el interior de las mamparas que se instalarán el día de



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 17/2012

la jornada electoral la leyenda: "recuerda marcar un sólo recuadro por boleta". A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RAP/112/2012-1**, mismo que en fecha quince de junio del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----

- 2) Tocante al **segundo punto**, el veinte de junio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de apelación interpuesto por el Partido Acción Nacional, por conducto de los ciudadanos Pablo Ocampo Perdomo e Israel Escobedo Blancarte, el primero como candidato del citado instituto político a la presidencia municipal de Tlaltizapán, Morelos, y el segundo como representante del partido antes mencionado ante el Consejo Municipal Electoral de la misma localidad, en contra de la modificación y/o alteración del acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de Tlaltizapán, Morelos y/o resolución de fecha veintitrés de abril del dos mil doce, y por los hechos que tuvieron lugar el día lunes siete de mayo del dos mil doce, cuando se realizó dicha alteración y/o modificación al acta ya mencionada. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RAP/113/2012-2**, mismo que en fecha veintiuno de junio del año en curso fue turnado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----
- 3) En cuanto al **tercer punto**, el veinte de junio de la presente anualidad, fue recepcionado un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, a través de los ciudadanos Matías Quiroz Medina y Saúl Malpica Vides, el primero como candidato



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 17/2012

común a Presidente Municipal de Tlaltizapán, Morelos, por los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, y el segundo como representante del Partido de la Revolución Democrática, en contra de la resolución de fecha cinco de junio del año dos mil doce, dictada en el recurso de revisión número IEE/REV/027/2012 y su acumulado IEE/REV/028/2012. Identificando a dicho medio de impugnación con el número de expediente **TEE/RAP/114/2012-2**; el cual por Acuerdo Plenario, del día veintiuno de junio del dos mil doce, fue acumulado al diverso recurso de apelación con número de expediente TEE/RAP/113/2012-2, por lo que, en la misma fecha, fue enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----

- 4) Por lo que atañe al **cuarto punto**, se informa que el pasado veintiuno de junio de la presente anualidad fue recepcionado un escrito de demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano signado por Álvaro Valle Gómez, por su propio derecho y en su carácter de Regidor del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, en contra de la omisión injustificada de reconocerle y otorgarle todos y cada uno de los derechos políticos individuales que le asisten al ser servidor público de elección popular. A dicho juicio le fue asignado el número de expediente **TEE/JDC/115/2012**, y por Acuerdo Plenario, del día veintidós de junio del dos mil doce, fue enviado a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de que resolviera lo conducente, al no ser este Tribunal Estatal Electoral el órgano jurisdiccional competente para conocer sobre la controversia planteada; quedando copia certificada de dicho toca electoral en la Secretaría General de este Tribunal, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----
- 5) En cuanto al **quinto punto**, el veintidós de junio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de apelación interpuesto



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 17/2012

por el Partido Movimiento Ciudadano, por conducto del ciudadano Fernando Carvajal León, en su carácter de representante ante el Consejo Municipal Electoral de Temixco, Morelos, por el instituto político de referencia, en contra de la resolución de fecha doce de junio del presente año, respecto del recurso de revisión identificado con el número IEE/REV/029/2012. A dicho recurso le fue asignada la clave de identificación **TEE/RAP/116/2012-3**, mismo que en fecha veintitrés de junio del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Tres de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Fernando Blumenkron Escobar; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----

- 6) En cuanto al **sexto punto**, el veinticinco de junio de la presente anualidad, fue recibido un escrito de demanda signado por el ciudadano Mario Rojas Alba, en su carácter de candidato ciudadano independiente "no registrado" para el cargo de Gobernador del Estado de Morelos, en contra de la omisión del Instituto Estatal Electoral de responder al actor su escrito de petición de fecha seis de junio del dos mil doce. A dicho medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/117/2012** y por Acuerdo Plenario, del día veintiséis de junio del dos mil doce, fue enviado a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de que resolviera lo conducente; quedando copia certificada del mismo en la Secretaría General de este Tribunal, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----
- 7) Referente al **séptimo punto**, se informa que el pasado veintiséis de junio de la presente anualidad, fue recepcionado el recurso de apelación interpuesto por el Partido Socialdemócrata de Morelos, por conducto del ciudadano Francisco Gutiérrez Serrano, en su carácter de representante propietario de dicho instituto político ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, en contra de la resolución de fecha veintiuno de mayo del dos mil doce relativo al recurso de revisión número IEE/REV/014/2012, respecto del acuerdo de fecha veintitrés de abril del año dos mil doce del Consejo Municipal Electoral de Puente de Ixtla,



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 17/2012

Morelos, del Instituto Estatal Electoral. A dicho recurso le fue asignado el número de expediente **TEE/RAP/118/2012**, y con fecha veintisiete de junio del año en curso, fue radicado en la Secretaría General de este órgano jurisdiccional, reservándose acordar lo procedente en su momento procesal oportuno, en términos del artículo 337, párrafos tercero y cuarto, del código electoral local; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----

- 8) Referente al **octavo punto**, se informa que el pasado veintinueve de junio de la presente anualidad, fue recepcionado un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió el recurso de revisión interpuesto por el Partido Acción Nacional, a través del ciudadano César Adrián Mendoza Capetillo en su carácter de representante de dicho instituto político, en contra de la resolución emitida mediante sesión extraordinaria celebrada con fecha veinticinco de junio del año en curso, a través de la cual se aprueba el registro de la candidatura de los ciudadanos José Martínez Garrigós y Karina Hinojosa García, para contender en la elección de Diputado por el principio de mayoría relativa por el primer distrito local electoral en el Estado de Morelos, con sede en el municipio de Cuernavaca, en su carácter de propietario y suplente, respectivamente, propuestos por la coalición denominada "Compromiso por Morelos" conformada por los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza. A dicho recurso le fue asignado el número de expediente **TEE/REV/119/2012**, y con fecha treinta de junio de la presente anualidad, fue radicado en la Secretaría General de este órgano jurisdiccional, reservándose acordar lo procedente en su momento procesal oportuno, en términos del artículo 337, párrafos tercero y cuarto, del código electoral local; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----

En mérito de lo anterior, y toda vez que la difusión de la información de los tocas electorales de cuenta, en cumplimiento al derecho de acceso a la información pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, podría entorpecer el cumplimiento de



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 17/2012

las diligencias propias del procedimiento, al encontrarse los mismos substanciándose y no haber causado estado ni ejecutoria; en términos del artículo 74, numeral 2, del citado cuerpo legal, que en su parte medular establece: ***“Artículo 74. En cada entidad pública se integrará un consejo de información clasificada que tendrá las siguientes funciones: [...] 2. Emitir las resoluciones en las que se funde y motive que determinada información debe considerarse como reservada”*** es que **se pone a consideración del Consejo clasificar dicha información como reservada** en atención a la excepción al derecho de acceso prevista, sin afectar en ningún momento el principio de mayor publicidad de los actos públicos.-----

Una vez analizados y discutidos los asuntos de mérito, **el Consejo acuerda: aprobar por unanimidad** la clasificación de la información como **Reservada**, la cual está contenida en los expedientes jurisdiccionales registrados bajo los siguientes números:-----

TEE/RAP/112/2012-1	TEE/RAP/113/2012-2	TEE/RAP/114/2012-2
TEE/JDC/115/2012	TEE/RAP/116/2012-3	TEE/JDC/117/2012
TEE/RAP/118/2012	TEE/RAP/119/2012	

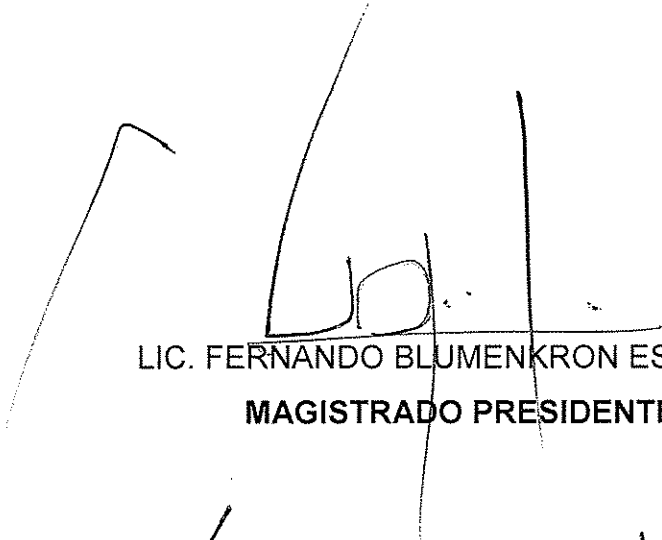
Dichos expedientes actualmente se encuentran en resguardo de las Ponencias Uno, Dos y Tres que integran este Tribunal Estatal Electoral, así como de la Secretaría General; identificando el periodo de reserva en cumplimiento al artículo 14, inciso e), del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, con las siglas **REE reservado por evento**, por encontrarse en trámite o en proceso deliberativo, debiéndose anotar esta circunstancia en el Catálogo de Información Clasificada de este órgano colegiado, adjunto a la presente acta. De igual forma, una vez que la resolución que se emita en los expedientes citados, cause estado y ejecutoria, los mismos serán remitidos al Archivo Judicial Electoral e Histórico de este Tribunal, para su guarda y custodia.-----

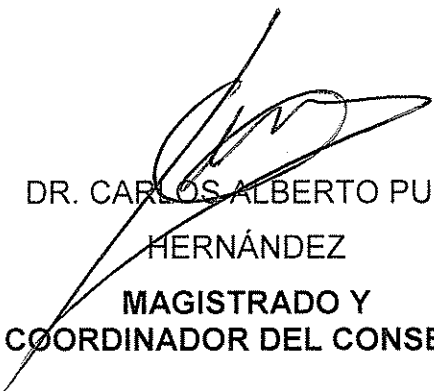


TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

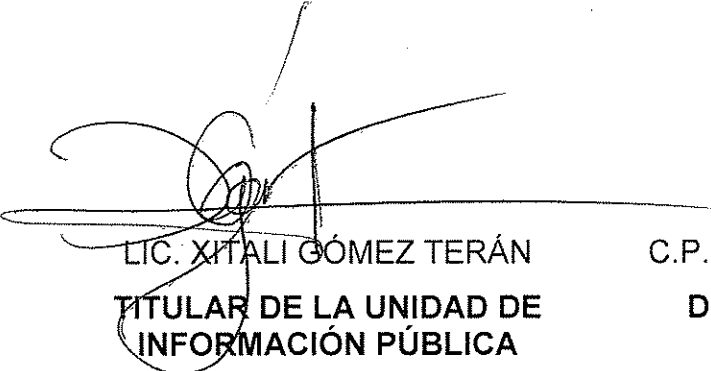
ACTA: 17/2012

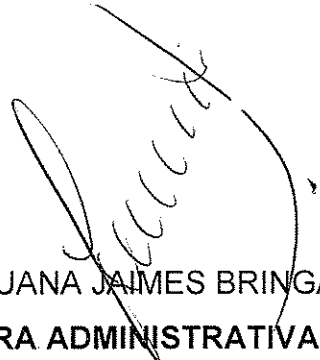
No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos del mismo día de su iniciación; firmando al calce los que en ella intervinieron, para constancia legal.-----


LIC. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO PRESIDENTE


DR. CARLOS ALBERTO PUIG
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO Y
COORDINADOR DEL CONSEJO


M. EN D. HERTINO AVILÉS
ALBAVERA
MAGISTRADO Y SECRETARIO
TÉCNICO DEL CONSEJO


LIC. XITALI GÓMEZ TERÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN PÚBLICA


C.P. Y LIC. JUANA JAIMES BRINGAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA